

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-970345 / DOC-244631 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA SOLTEX CHILE
S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
MEDIDORES DE FLUJO PARA
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS QUE INDICA./**

2892
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 31 MAR. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 04144, de fecha 17.03.2014, el Sr. Guillermo Torres Scheucher, Gerente de Ventas, en representación de la empresa SOLTEX CHILE S.A., RUT: 96.507.490-2, con domicilio en Av. Víctor Uribe N° 2260, Parque Industrial Aconcagua, comuna de Quilicura, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para los medidores de flujo para combustibles líquidos que se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de SOLTEX CHILE S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a medidores de flujo para combustibles líquidos, marca LIQUID CONTROLS, cuyos modelos y características se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Caudal	Tamaño	Fabricante	País de Origen
Medidores de flujo para combustibles líquidos	LIQUID CONTROLS	M7	380 (l/min)	1½" o 2"	LIQUID CONTROLS LLC	USA
		M10	550 (l/min)	2"		
		M15	757 (l/min)	3"		
		M25	1136 (l/min)	3"		

- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes facturas de proforma, para los modelos que se indican a continuación:

26



TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Factura de Proforma
Medidores de flujo para combustibles líquidos	LIQUID CONTROLS	M7	3310089105-6	16506
		M10	3310089105-6 3310087882-3	16506 16450
		M15	3310088255-3	16491
		M25	3310087882-3	16450

2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Medidores de flujo para combustibles líquidos	LIQUID CONTROLS	M7	LIQUID CONTROLS LLC	MH15411	UL LLC	UL 25
		M10				
		M15				
		M25				

2.5 Copia de la acreditación N° 0198, otorgada a UL LLC, por American National Standards Institute "ANSI", organismo acreditador de Estados Unidos de América (USA), miembro signatario de IAF.

2.6 Copia de la norma UL 25, utilizada para la certificación de los medidores de flujo para combustibles líquidos señalados en la TABLA 3, del punto 2.4 precedente.

2.7 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de los medidores de flujo para combustibles líquidos señalados en la TABLA 3, del punto 2.4 precedente, en idioma español.

2.8 Copia del certificado N° CERT-08732-2006-AQ-HOU-ANAB, del sistema de calidad de LIQUID CONTROLS LLC, fabricante de los medidores de flujo para combustibles líquidos en comento, otorgado por DNV, organismo que se encuentra acreditado por ANAB bajo el N° 572669.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los medidores de flujo para combustibles líquidos indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa SOLTEX CHILE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los medidores de flujo para combustibles líquidos, identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa SOLTEX CHILE S.A., RUT: 96.507.490-2, con domicilio en Av. Víctor Uribe N° 2260, Parque Industrial Aconcagua, comuna de Quilicura, Santiago, la comercialización de los medidores de flujo para combustibles líquidos, identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

✓



2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

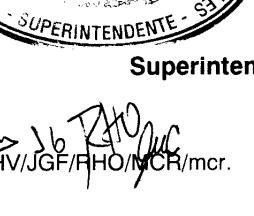
3º Los productos en comento deberán llevar las marcas establecidas en las normas técnicas utilizadas para su certificación, además del marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa SOLTEX CHILE S.A., RUT: 96.507.490-2, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Sr. Guillermo Torres Scheucher.
Gerente de Ventas, Soltex Chile S.A.
Av. Víctor Uribe N° 2260, Parque Industrial Aconcagua, comuna de Quilicura, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Soltex 2)
- DIC
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 277605 /